AUTO NÚMERO 444327 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALFONSO FONSECA RIVERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **17153155**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **10466** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **CARLOS ALFONSO FONSECA RIVERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **17153155,** a través del Auto No. **327354 del 08 de noviembre de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
18494	05/02/2021	14/12/2022	$447.700,00	14/12/2022	$541.690,00
550856	18/06/2021	14/12/2022	$447.700,00	14/12/2022	$523.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008851355	$292.290,00	21/04/2023
400100008709696	$1.790.800,00	14/12/2022

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709696**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008709696,** así como el título No. **400100008851355,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **327354 del 08 de noviembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709696**, por valor de **$1.790.800,00,** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444327 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALFONSO FONSECA RIVERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **17153155**

A. Por valor de **$249.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **18494** del **05/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27813351** del **05/01/2021**.

B. Por valor de **$523.670,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **550856** del **18/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30419697** del **09/05/2021**.

C. Por valor de **$1.017.730,00** como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **18494** del **05/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27813351** del **05/01/2021**, así:

A. El título de depósito judicial No. **400100008851355** hasta por la suma de **$ 292.290,00.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008709696** hasta por la suma de **$249.400,00**.

II. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008709696** hasta por la suma de **$523.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **550856** del **18/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30419697** del **09/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444327 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALFONSO FONSECA RIVERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **17153155**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **10466** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **CARLOS ALFONSO FONSECA RIVERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **17153155,** a través del Auto No. **327354 del 08 de noviembre de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
18494	05/02/2021	14/12/2022	$447.700,00	14/12/2022	$541.690,00
550856	18/06/2021	14/12/2022	$447.700,00	14/12/2022	$523.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008851355	$292.290,00	21/04/2023
400100008709696	$1.790.800,00	14/12/2022

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709696**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008709696,** así como el título No. **400100008851355,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **327354 del 08 de noviembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709696**, por valor de **$1.790.800,00,** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444327 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALFONSO FONSECA RIVERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **17153155**

A. Por valor de **$249.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **18494** del **05/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27813351** del **05/01/2021**.

B. Por valor de **$523.670,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **550856** del **18/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30419697** del **09/05/2021**.

C. Por valor de **$1.017.730,00** como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **18494** del **05/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27813351** del **05/01/2021**, así:

A. El título de depósito judicial No. **400100008851355** hasta por la suma de **$ 292.290,00.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008709696** hasta por la suma de **$249.400,00**.

II. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008709696** hasta por la suma de **$523.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **550856** del **18/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30419697** del **09/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444329 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO LEON PULGARIN MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1035223227**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **45144** del **23/03/2022** y **18366 del 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO LEON PULGARIN MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1035223227**, a través del Auto No. **327334 del 08 de noviembre de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
8314	06/02/2020	31/10/2022	$438.900,00	31/10/2022	$552.540,00
429559	01/10/2020	31/10/2022	$438.900,00	31/10/2022	$542.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654456	$1.748.577,60	31/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654456**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654456,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **327334 del 08 de noviembre de 2023 de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654456**, por valor de **$1.748.577,60,** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444329 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO LEON PULGARIN MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1035223227**

A. Por valor de **$552.540,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8314** del **06/02/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25196417** del **06/01/2020**.

B. Por valor de **$542.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **429559** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25376541** del **05/06/2020.**

C. Por valor de **$653.077,60**, como remanente del proceso coactivo**.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008654456** hasta por la suma de **$552.540,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8314** del **06/02/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25196417** del **06/01/2020**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008654456** hasta por la suma de **$542.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No **429559** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25376541** del **05/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444329 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO LEON PULGARIN MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1035223227**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **45144** del **23/03/2022** y **18366 del 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO LEON PULGARIN MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1035223227**, a través del Auto No. **327334 del 08 de noviembre de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
8314	06/02/2020	31/10/2022	$438.900,00	31/10/2022	$552.540,00
429559	01/10/2020	31/10/2022	$438.900,00	31/10/2022	$542.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654456	$1.748.577,60	31/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654456**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654456,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **327334 del 08 de noviembre de 2023 de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654456**, por valor de **$1.748.577,60,** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444329 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO LEON PULGARIN MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1035223227**

A. Por valor de **$552.540,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8314** del **06/02/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25196417** del **06/01/2020**.

B. Por valor de **$542.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **429559** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25376541** del **05/06/2020.**

C. Por valor de **$653.077,60**, como remanente del proceso coactivo**.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008654456** hasta por la suma de **$552.540,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8314** del **06/02/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25196417** del **06/01/2020**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008654456** hasta por la suma de **$542.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No **429559** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25376541** del **05/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444331 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTHA CAROLINA MORENO CASTAÑEDA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **39756414**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **78222** del **23/03/2022 y 54382** del **12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **MARTHA CAROLINA MORENO CASTAÑEDA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **39756414,** a través del Auto No. **327322 del 08 de noviembre de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
687699	17/06/2019	19/10/2022	$414.100,00	19/10/2022	$549.990,00
123904	05/03/2021	01/12/2022	$447.700,00	01/12/2022	$533.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636510	$828.200,00	19/10/2022
400100008695453	$895.400,00	01/12/2022

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008636510** y **400100008695453**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito Nos. **400100008636510** y **400100008695453,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **327322 del 08 de noviembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444331 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTHA CAROLINA MORENO CASTAÑEDA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **39756414**

I. Del título de depósito judicial No. **400100008636510,** por valor de **$828.200,00,** de la siguiente manera:

A. Por valor de **$549.990,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **687699** del **17/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23276995** del **28/03/2019**.

B. Por valor de **$278.210,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **123904** del **05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27817519** del **10/01/2021**.

II. Del título de depósito judicial No**. 400100008695453,** por valor de **$895.400,00,** de la siguiente manera:

A. Por valor de **$255.680,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **123904** del **05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27817519** del **10/01/2021**.

B. Por valor de **$639.720,00,** como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008636510** hasta por la suma de **$549.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **687699** del **17/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23276995** del **28/03/2019.**

II. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **123904** del **05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27817519** del **10/01/2021**, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008636510** hasta por la suma de **$278.210,00**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008695453** hasta por la suma de **$255.680,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695453**, hasta por la suma de **$639.720,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **MARTHA CAROLINA MORENO CASTAÑEDA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **39756414**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444331 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTHA CAROLINA MORENO CASTAÑEDA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **39756414**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444332 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **HUGO ARLEY ARIZA CARO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022427716**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162615** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO ARLEY ARIZA CARO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022427716**, a través del Auto No. **328330 del 10 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
819	08/07/2022	08/02/2023	$5.621.200,00	09/11/2023	$6.234.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008769453	$487.798,98	08/02/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008769453**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **328330 del 10 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008769453** hasta por la suma de **$487.798,98,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **819** del **08/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33865308** del **15/05/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444332 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **HUGO ARLEY ARIZA CARO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022427716**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444333 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **RONAL PEREZ FUQUENE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1020750066**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162584** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONAL PEREZ FUQUENE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1020750066**, a través del Auto No. **328332 del 10 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
318	22/02/2022	15/11/2022	$10.741.000,00	09/11/2023	$12.462.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670508	$324.692,18	15/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008670508**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **328332 del 10 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008670508** hasta por la suma de **$324.692,18,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **318** del **22/02/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32621258** del **25/12/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444333 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **RONAL PEREZ FUQUENE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1020750066**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444334 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **SEBASTIAN ALVAREZ GAITAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1031173930**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162770** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN ALVAREZ GAITAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1031173930**, a través del Auto No. **328335 del 10 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1668	23/11/2022	08/02/2023	$10.741.000,00	09/11/2023	$11.916.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008769469	$254.750,53	08/02/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008769469**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **328335 del 10 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008769469** hasta por la suma de **$254.750,53,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1668** del **23/11/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30681204** del **05/12/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444334 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

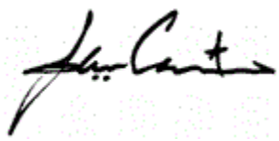
En el procedimiento coactivo seguido contra **SEBASTIAN ALVAREZ GAITAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1031173930**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436700 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **BENIGNO GONZALEZ CORTES,** identificado con cedula de ciudadanía No. **334959**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **238413** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BENIGNO GONZALEZ CORTES,** identificado con cedula de ciudadanía No. **334959,** a través del Auto No. **328337** del **10 de noviembre del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
554536	15/06/2018	25/05/2023	$390.600,00	09/11/2023	$610.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008803991	08/03/2023	$3.301,14
400100008888916	25/05/2023	$51.898,86

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008803991** y **400100008888916,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **328337** del **10 de noviembre del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **554536** del **15/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19153102** del **15/05/2018:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008803991	08/03/2023	$3.301,14
400100008888916	25/05/2023	$51.898,86

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436700 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **BENIGNO GONZALEZ CORTES,** identificado con cedula de ciudadanía No. **334959**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 11-12-2023 10:02 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436701 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR HERNAN RODRIGUEZ BENAVIDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **3055271**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **28861** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR HERNAN RODRIGUEZ BENAVIDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **3055271**, a través del Auto No. **328991 del 14 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
652509	01/10/2020	01/12/2022	$438.900,00	14/11/2023	$594.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695496	$6.731,21	01/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008695496**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **328991 del 14 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008695496** hasta por la suma de **$6.731,21,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **652509** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27585263** del **10/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436701 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

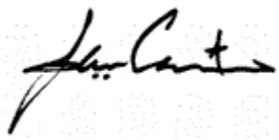
En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR HERNAN RODRIGUEZ BENAVIDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **3055271**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 11-12-2023 10:17 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444335 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ARIEL CASTRO LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **2340305**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **266096** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO ARIEL CASTRO LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **2340305**, a través del Auto No. **329017 del 14 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
951884	17/09/2018	25/05/2023	$390.600,00	14/11/2023	$595.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008888917	$260.400,00	25/05/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008888917**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **329017 del 12 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008888917** hasta por la suma de **$260.400,00,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **951884** del **17/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20469354** del **16/08/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444335 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ARIEL CASTRO LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **2340305**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436702 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO CARDOZO CARDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **9514444**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **50224** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO CARDOZO CARDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **9514444**, a través del Auto No. **329025 del 14 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
245370	09/10/2020	04/11/2022	$438.900,00	14/11/2023	$589.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662761	$140.609,49	04/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008662761**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **329025 del 14 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008662761** hasta por la suma de **$140.609,49,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **245370** del **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25250252** del **28/02/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436702 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

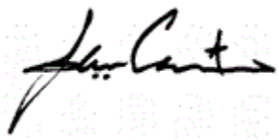
En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO CARDOZO CARDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **9514444**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 11-12-2023 10:17 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436703 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO SARMIENTO MENDOZA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **11186375**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **259512** del **28/10/2020** y **329239 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO SARMIENTO MENDOZA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **11186375**, a través del Auto No. **329791 del 15 de noviembre de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
852036	28/08/2018	27/12/2022	$208.300,00	27/12/2022	$300.180,00
446252	23/04/2019	27/12/2022	$220.800,00	14/11/2023	$317.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008724782	$441.600,00	27/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724782**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724782,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **329791 del 15 de noviembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724782**, por valor de **$441.600,00,** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436703 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO SARMIENTO MENDOZA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **11186375**

A. Por valor de **$300.180,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **852036** del **28/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20458219** del **26/07/2018**.

B. Por valor de **$141.420,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446252** del **23/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23216392** del **20/03/2019.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008724782** hasta por la suma de **$300.180,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **852036** del **28/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20458219** del **26/07/2018**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008724782** hasta por la suma de **$141.420,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No **446252** del **23/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23216392** del **20/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 11-12-2023 10:17 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436706 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR ORLANDO GARZON BAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79735025**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163627** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR ORLANDO GARZON BAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79735025**, a través del Auto No. **329828 del 15 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1368	27/08/2021	08/02/2023	$42.134.500,00	15/11/2023	$48.205.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008769496	$121.786,15	08/02/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008769496**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **329828 del 15 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008769496** hasta por la suma de **$121.786,15,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1368** del **27/08/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27707133** del **28/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436706 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

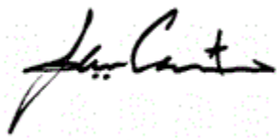
En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR ORLANDO GARZON BAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79735025**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 11-12-2023 10:17 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436707 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIAN JARAMILLO ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **94474507**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **49540** del **23/03/2022** y **23254** del **12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **FABIAN JARAMILLO ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **94474507,** a través del Auto No. **330000 del 16 de noviembre de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10609	21/12/2020	12/08/2021	$828.100,00	12/08/2021	$828.700,00
648428	01/10/2020	02/09/2021	$438.900,00	02/09/2021	$483.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008194811	$179.996,53	17/09/2021
400100008110515	$370.525,90	08/07/2021
400100008121562	$189.246,97	21/07/2021
400100008153164	$308.768,97	12/08/2021
400100008178921	$278.884,00	02/09/2021

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008153164** y **400100008178921**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito Nos. **400100008153164** y **400100008178921,** así como los títulos **400100008194811, 400100008110515** y **400100008121562,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436707 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIAN JARAMILLO ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **94474507**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **330000 del 16 de noviembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

I. Del título de depósito judicial No**. 400100008153164,** por valor de **$308.768,97,** de la siguiente manera:

A. Por valor de **$88.930,60,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **10609** del **21/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25124236** del **14/10/2019**.

B. Por valor de **$219.838,37**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **648428** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27583566** del **10/08/2020**.

II. Del título de depósito judicial No. **400100008178921,** por valor de **$ 278.884,00,** de la siguiente manera:

A. Por valor de **$263.891,63**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **648428** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27583566** del **10/08/2020**.

B. Por valor de **$14.992,37,** como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **10609** del **21/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25124236** del **14/10/2019**, así:

A. De los siguientes títulos de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008194811	$179.996,53	17/09/2021
400100008110515	$370.525,90	08/07/2021
400100008121562	$189.246,97	21/07/2021

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008153164** hasta por la suma de **$88.930,60.**

II. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **648428** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27583566** del **10/08/2020**, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008153164** hasta por la suma de **$219.838,37.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008178921** hasta por la suma de **$263.891,63.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 436707 DE 2023

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIAN JARAMILLO ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **94474507**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 11-12-2023 10:17 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 310 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GUZMAN PERDOMO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19165172**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **291080** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR GUZMAN PERDOMO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19165172**, a través del Auto No. **332285 del 21 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1423483	01/02/2019	09/11/2022	$390.600,00	21/11/2023	$583.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666479	$32.587,13	09/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008666479**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **332285 del 21 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008666479** hasta por la suma de **$32.587,13,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1423483** del **01/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21479606** del **23/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 310 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

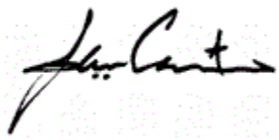
En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GUZMAN PERDOMO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19165172**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 03-01-2024 04:37 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444355 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN BERMUDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19445542**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **322510** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN BERMUDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19445542**, a través del Auto No. **332295 del 21 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
352516	26/03/2019	08/03/2023	$138.000,00	20/11/2023	$203.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804035	$5.439,34	08/03/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008804035**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **332295 del 21 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008804035** hasta por la suma de **$5.439,34,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **352516** del **26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22732486** del **22/02/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 444355 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN BERMUDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19445542**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:54 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3203 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **MARIA ANDREA LEYVA MOSQUERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **41949790**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **76998** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA ANDREA LEYVA MOSQUERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **41949790**, a través del Auto No. **333863 del 27 de noviembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
899868	14/08/2019	18/09/2023	$170.890,00	18/09/2023	$170.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812365	$828.200,00	15/03/2023
400100008876521	$828.200,00	09/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812365**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812365,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **333863 del 27 de noviembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812365**, por valor de **$828.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3203 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **MARIA ANDREA LEYVA MOSQUERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **41949790**

A. Por valor de **$170.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **899868** del **14/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23425329** del **24/05/2019.**

B. Por valor de **$657.310,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812365**, hasta por la suma **$170.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **899868** del **14/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23425329** del **24/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial:

I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812365**, hasta por la suma de **$657.310,00**

II. Del título de depósito judicial No. **400100008876521**, hasta por la suma de **$828.200,00**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **MARIA ANDREA LEYVA MOSQUERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **41949790**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 01:56 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3193 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBA DORIS RAMIREZ MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66825863**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **31389** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBA DORIS RAMIREZ MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66825863**, a través del Auto No. **386251 del 28 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
103659	16/03/2020	19/10/2022	$438.900,00	27/11/2023	$600.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636639	$229,39	19/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008636639**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **386251 del 28 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008636639** hasta por la suma de **$229,39,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **103659** del **16/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25085505** del **02/01/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3193 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

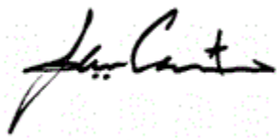
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBA DORIS RAMIREZ MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66825863**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 11:56 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3194 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ENRIQUE PADILLA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **72163439**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **74508** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ENRIQUE PADILLA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **72163439**, a través del Auto No. **386252 del 28 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
980541	30/08/2019	08/03/2023	$414.100,00	27/11/2023	$592.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804071	$9.790,67	08/03/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008804071**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **386252 del 28 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008804071** hasta por la suma de **$9.790,67,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **980541** del **30/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23517756** del **30/07/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3194 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ENRIQUE PADILLA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **72163439**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 11:56 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3195 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **77159096**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **19539** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **77159096**, a través del Auto No. **386315 del 28 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
285122	01/10/2020	19/10/2022	$438.900,00	28/11/2023	$596.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636667	$7.975,38	19/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008636667**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **386315 del 28 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008636667** hasta por la suma de **$7.975,38,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **285122** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25319448** del **02/04/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3195 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

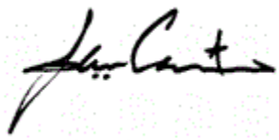
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **77159096**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 11:56 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3186 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **CARLOS ARTURO PINILLA GARNICA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79231676**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **10992** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO PINILLA GARNICA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79231676**, a través del Auto No. **386360 del 28 de noviembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
437350	20/05/2021	21/12/2022	$447.700,00	21/12/2022	$528.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716590	$895.400,00	21/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716590**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716590,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **386360 del 28 de noviembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716590**, por valor de **$895.400,00**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **$528.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **437350** del **20/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27880502** del **10/02/2021.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3186 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **CARLOS ARTURO PINILLA GARNICA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79231676**

B. Por valor de **$366.700,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716590**, hasta por la suma **$528.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **437350** del **20/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27880502** del **10/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716590**, hasta por la suma de **$366.700,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **CARLOS ARTURO PINILLA GARNICA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79231676**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 11:49 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3187 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRO JULIAN LEGUIZAMON TIBADUIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79615498**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **99501** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRO JULIAN LEGUIZAMON TIBADUIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79615498**, a través del Auto No. **386333 del 28 de noviembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
549540	24/08/2016	06/04/2023	$344.700,00	28/11/2023	$690.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008839411	$362.106,00	06/04/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008839411**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **386333 del 28 de noviembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008839411** hasta por la suma de **$362.106,00,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **549540** del **24/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10569923** del **09/07/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3187 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

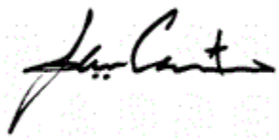
En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRO JULIAN LEGUIZAMON TIBADUIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79615498**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 11:49 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 311 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALFONSO GUEVARA BUSTOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79428699**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **73494** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALFONSO GUEVARA BUSTOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79428699**, a través del Auto No. **387480 del 04 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
745726	03/07/2019	26/10/2022	$414.100,00	1/11/2023	$600.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646393	$671,69	26/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008646393**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **387480 del 04 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008646393** hasta por la suma de **$671,69,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **745726** del **03/07/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23388705** del **08/04/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 311 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

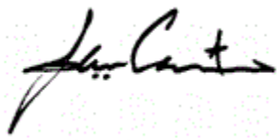
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALFONSO GUEVARA BUSTOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79428699**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 03-01-2024 04:37 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 315 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE IGNACIO RINCON SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79470375**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **41636** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE IGNACIO RINCON SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79470375**, a través del Auto No. **387528 del 04 de diciembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
87429	22/02/2021	01/12/2022	$238.500,00	4/12/2023	$314.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695445	$19.936,42	01/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008695445**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **387528 del 04 de diciembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008695445** hasta por la suma de **$19.936,42,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **87429** del **22/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27858679** del **22/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 315 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

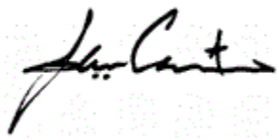
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE IGNACIO RINCON SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79470375**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 03-01-2024 04:37 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 316 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE YOHANCARLO ROMERO VARON,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79662431**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **68028** del **23/03/2022** y **43096 del 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE YOHANCARLO ROMERO VARON,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79662431**, a través del Auto No. **387530 del 04 de diciembre de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
122587	13/03/2020	24/11/2022	$146.300,00	24/11/2022	$183.630,00
434665	01/10/2020	24/11/2022	$438.900,00	4/12/2023	$597.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008679713	$219.261,60	24/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679713**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679713,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **387530 del 04 de diciembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679713**, por valor de **$219.261,60,** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 316 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE YOHANCARLO ROMERO VARON,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79662431**

A. Por valor de **$183.630,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **122587** del **13/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25228644** del **11/02/2020**.

B. Por valor de **$35.631,60**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **434665** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25379243** del **08/06/2020.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008679713** hasta por la suma de **$183.630,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **122587** del **13/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25228644** del **11/02/2020**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008679713** hasta por la suma de **$35.631,60**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No **434665** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25379243** del **08/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 03-01-2024 04:37 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3188 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO DIAZ OSPINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79728769**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **54988** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO DIAZ OSPINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79728769,** a través del Auto No. **387531** del **04 de diciembre del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
130494	01/03/2021	14/12/2022	$149.200,00	4/12/2023	$195.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008695507	01/12/2022	$35.264,71
400100008709982	14/12/2022	$141,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008695507** y **400100008709982,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **387531** del **04 de diciembre del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **130494** del **01/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27867107** del **29/01/2021:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008695507	01/12/2022	$35.264,71
400100008709982	14/12/2022	$141,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3188 DE 2024

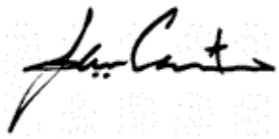
"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO DIAZ OSPINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79728769**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 11:49 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 590 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **RUBEN DARIO UNIVIO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79897349**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **88322** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO UNIVIO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79897349**, a través del Auto No. **387532 del 04 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
147240	14/09/2020	26/10/2022	$438.900,00	4/12/2023	$599.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646355	$1.944,00	26/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008646355**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **387532 del 04 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008646355** hasta por la suma de **$1.944,00,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **147240** del **14/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23484370** del **24/01/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 590 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **RUBEN DARIO UNIVIO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79897349**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 04-01-2024 08:41 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 591 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA CATALINA ANDREA BUITRAGO MURCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52413290**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **33173** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA CATALINA ANDREA BUITRAGO MURCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52413290**, a través del Auto No. **387742 del 04 de diciembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
865178	01/08/2019	28/10/2022	$414.100,00	28/10/2022	$540.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008702761	$249.989,71	08/12/2022
400100008515036	$0,29	29/06/2022
400100008651712	$828.200,00	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651712**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651712,** así como el título No. **400100008702761** y **400100008515036,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **387742 del 04 de diciembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651712**, por valor de **$828.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 591 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA CATALINA ANDREA BUITRAGO MURCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52413290**

A. Por valor de **$290.280,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **865178** del **01/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23403216** del **29/04/2019**.

B. Por valor de **$537.920,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **865178** del **01/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23403216** del **29/04/2019:**

A. El título de depósito judicial No. **400100008702761**, hasta por la suma **$249.989,71**

B. El título de depósito judicial No. **400100008515036**, hasta por la suma **$0,29**

C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651712**, hasta por la suma **$290.280,00**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651712**, hasta por la suma de **$537.920,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **ANA CATALINA ANDREA BUITRAGO MURCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52413290**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 04-01-2024 08:41 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3189 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN VLADIMIR LOPEZ GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80058606**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **47748** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN VLADIMIR LOPEZ GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80058606,** a través del Auto No. **387736** del **04 de diciembre del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
629475	07/06/2019	17/04/2023	$414.100,00	04/12/2023	$593.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659491	02/11/2022	$180.074,47
400100008847121	17/04/2023	$100.476,68

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008659491** y **400100008847121,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **387736** del **04 de diciembre del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **629475** del **07/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23399662** del **25/04/2019:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659491	02/11/2022	$180.074,47
400100008847121	17/04/2023	$100.476,68

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3189 DE 2024

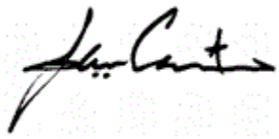
"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN VLADIMIR LOPEZ GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80058606**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 11:49 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 592 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN DANIEL CASTILLO PALACIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80116346**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **31269** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN DANIEL CASTILLO PALACIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80116346**, a través del Auto No. **387739 del 04 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
426623	07/05/2021	01/12/2022	$447.700,00	04/12/2023	$579.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695442	$996,00	01/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008695442**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **387739 del 04 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008695442** hasta por la suma de **$996,00,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **426623** del **07/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30367265** del **04/04/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 592 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN DANIEL CASTILLO PALACIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80116346**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 04-01-2024 08:41 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3190 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **FERNANDO LLANO TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80001325**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **50318** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO LLANO TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80001325**, a través del Auto No. **387735 del 04 de diciembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
955537	20/08/2019	26/05/2023	$138.000,00	26/05/2023	$189.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008892195	$345.315,06	26/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008892195**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008892195,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **387735 del 04 de diciembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008892195**, por valor de **$345.315,06**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **$189.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **955537** del **20/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23457661** del **17/07/2019.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3190 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **FERNANDO LLANO TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80001325**

B. Por valor de **$155.355,06**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008892195**, hasta por la suma **$189.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **955537** del **20/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23457661** del **17/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 11:49 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3179 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA AGUIRRE GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52161086**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **13617** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA AGUIRRE GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52161086**, a través del Auto No. **435274 del 06 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
11671	15/03/2021	18/11/2022	$828.100,00	06/12/2023	$1.019.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008675221	$11.155,12	18/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008675221**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **435274 del 06 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008675221** hasta por la suma de **$11.155,12,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **11671** del **15/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25164250** del **14/11/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3179 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA AGUIRRE GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52161086**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 11:12 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3180 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ANDRES CAMPOS ORBEGOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80168843**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **73681** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANDRES CAMPOS ORBEGOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80168843**, a través del Auto No. **435276 del 06 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
73674	05/03/2020	22/12/2022	$438.900,00	06/12/2023	$597.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718738	$173.142,00	22/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008718738**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **435276 del 06 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008718738** hasta por la suma de **$173.142,00,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **73674** del **05/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25086113** del **04/01/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3180 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ANDRES CAMPOS ORBEGOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80168843**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 11:12 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3172 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN CAMILO GOMEZ BASABE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80257223**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **297746** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO GOMEZ BASABE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80257223**, a través del Auto No. **435244 del 06 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
54964	20/02/2019	03/01/2023	$390.600,00	05/12/2023	$583.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008733287	$6.305,00	03/01/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008733287**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **435244 del 06 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008733287** hasta por la suma de **$6.305,00,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **54964** del **20/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22759599** del **15/12/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3172 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

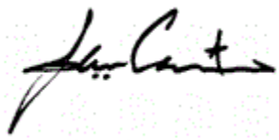
En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN CAMILO GOMEZ BASABE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80257223**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:34 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3173 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ILVER SUAREZ FORERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80369367**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **152176** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ILVER SUAREZ FORERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80369367**, a través del Auto No. **435245 del 06 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
594042	01/08/2017	17/01/2023	$368.900,00	05/12/2023	$646.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008742275	$122,30	17/01/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008742275**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **435245 del 06 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008742275** hasta por la suma de **$122,30,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **594042** del **01/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16077521** del **15/05/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3173 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

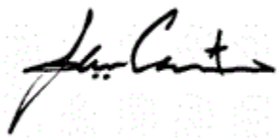
En el procedimiento coactivo seguido contra **ILVER SUAREZ FORERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80369367**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:34 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 593 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **LIBARDO ANDRES ROMERO AMORTEGUI,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80726930**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **72395** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIBARDO ANDRES ROMERO AMORTEGUI,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80726930,** a través del Auto No. **435246** del **06 de diciembre del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1226	13/09/2019	15/02/2022	$828.100,00	05/12/2023	$1.176.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007128533	04/04/2019	$16.944,65
400100008362603	15/02/2022	$996,05

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100007128533** y **400100008362603,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **435246** del **06 de diciembre del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1226** del **13/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22680545** del **23/01/2019:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007128533	04/04/2019	$16.944,65
400100008362603	15/02/2022	$996,05

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 593 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **LIBARDO ANDRES ROMERO AMORTEGUI,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80726930**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 04-01-2024 08:41 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 594 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **VIRGILIO RUIZ GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80750156**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **71011** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VIRGILIO RUIZ GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80750156**, a través del Auto No. **435247 del 06 de diciembre de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
864442	12/11/2020	20/06/2023	$438.900,00	20/06/2023	$568.960,00
275337	29/03/2021	20/06/2023	$447.700,00	20/06/2023	$561.240,00
663144	27/07/2021	20/06/2023	$447.700,00	05/12/2023	$567.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008917156	$1.203.872,81	20/06/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008917156**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008917156,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 594 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **VIRGILIO RUIZ GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80750156**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **435247 del 06 de diciembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008917156**, por valor de **$1.203.872,81,** de la siguiente manera:

A. Por valor de **$568.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **864442** del **12/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27681216** del **12/10/2020**.

B. Por valor de **$561.240,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **275337** del **29/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27918001** del **25/02/2021.**

C. Por valor de **$73.672,81**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **663144** del **27/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30446924** del **24/06/2021.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008917156** hasta por la suma de **$568.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **864442** del **12/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27681216** del **12/10/2020**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008917156** hasta por la suma de **$561.240,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No **275337** del **29/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27918001** del **25/02/2021**.

C. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008917156** hasta por la suma de **$73.672,81**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **663144** del **27/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30446924** del **24/06/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO NÚMERO 594 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

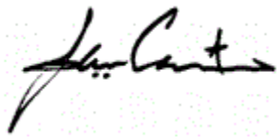
En el procedimiento coactivo seguido contra **VIRGILIO RUIZ GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80750156**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 04-01-2024 08:41 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3174 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS DANIEL DUARTE BEJARANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80830356**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **152225** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS DANIEL DUARTE BEJARANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80830356**, a través del Auto No. **435249 del 06 de diciembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1141552	07/10/2019	27/07/2023	$414.100,00	27/07/2023	$568.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008905954	$276.473,00	05/06/2023
400100008931847	$129.533,00	29/06/2023
400100008962289	$422.194,00	27/07/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008962289**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008962289,** así como el título No. **400100008905954** y **400100008931847,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **435249 del 06 de diciembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008962289**, por valor de **$422.194,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3174 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS DANIEL DUARTE BEJARANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80830356**

A. Por valor de **$162.664,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1141552** del **07/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23569414** del **05/09/2019**.

B. Por valor de **$259.530,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1141552** del **07/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23569414** del **05/09/2019:**

A. Del título de depósito judicial No. **400100008905954**, hasta por la suma **$276.473,00**

B. Del título de depósito judicial No. **400100008931847**, hasta por la suma **$129.533,00**

C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008962289**, hasta por la suma **$162.664,00**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008962289**, hasta por la suma de **$259.530,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **LUIS DANIEL DUARTE BEJARANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80830356**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:34 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3144 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO ARBEY MELO FONSECA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1000213729**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **3908** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO ARBEY MELO FONSECA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1000213729**, a través del Auto No. **435278 del 06 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
66343	22/02/2021	01/12/2022	$447.700,00	06/12/2023	$589.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695347	$1.664,39	01/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008695347**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **435278 del 06 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008695347** hasta por la suma de **$1.664,39,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **66343** del **22/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27855307** del **20/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3144 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

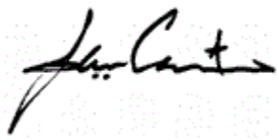
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO ARBEY MELO FONSECA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1000213729**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 09:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3134 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEFERSSON PIZA REYES,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80799077**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **163866** del **27/07/2023** y **163867 del 27/07/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFERSSON PIZA REYES,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80799077**, a través del Auto No. **436745 del 11 de diciembre de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
339658	01/10/2020	15/12/2022	$438.900,00	15/12/2022	$549.120,00
553732	01/10/2020	15/12/2022	$438.900,00	07/12/2023	$562.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008837207	$976.010,00	04/04/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008837207**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008837207,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **436745 del 11 de diciembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008837207**, por valor de **$976.010,00,** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3134 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEFERSSON PIZA REYES,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80799077**

A. Por valor de **$549.120,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **339658** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25334936** del **06/05/2020**.

B. Por valor de **$426.890,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **553732** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25435768** del **18/07/2020.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008837207** hasta por la suma de **$549.120,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **339658** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25334936** del **06/05/2020**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008837207** hasta por la suma de **$426.890,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No **553732** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25435768** del **18/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 09:40 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3275 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL ALBERTO JIMENEZ VEGA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **91018856**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **15391** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ALBERTO JIMENEZ VEGA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **91018856,** a través del Auto No. **436732** del **11 de diciembre del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
309012	01/10/2020	18/04/2023	$234.100,00	07/12/2023	$318.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008636782	19/10/2022	$2.422,56
400100008738231	10/01/2023	$7.679,22
400100008846926	17/04/2023	$22.440,71
400100008848192	18/04/2023	$89,76

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008636782, 400100008738231, 400100008846926** y **400100008848192,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **436732** del **11 de diciembre del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **309012** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25309897** del **22/04/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008636782	19/10/2022	$2.422,56
400100008738231	10/01/2023	$7.679,22
400100008846926	17/04/2023	$22.440,71
400100008848192	18/04/2023	$89,76

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3275 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL ALBERTO JIMENEZ VEGA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **91018856**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:47 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3276 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ESTEBAN SMITH MUTIS POLOCHE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1001215686**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **133703** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ESTEBAN SMITH MUTIS POLOCHE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1001215686**, a través del Auto No. **436747 del 11 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1307478	13/01/2020	04/10/2022	$828.100,00	07/12/2023	$1.152.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008624391	$19.921,13	04/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008624391**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **436747 del 11 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008624391** hasta por la suma de **$19.921,13,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1307478** del **13/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25178454** del **09/12/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3276 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ESTEBAN SMITH MUTIS POLOCHE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1001215686**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:47 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3277 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRAYAN ESTEVEN LEON ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1010233758**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **124545** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN ESTEVEN LEON ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1010233758**, a través del Auto No. **436752 del 11 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1133867	06/11/2019	04/01/2023	$828.100,00	07/12/2023	$1.109.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008734344	$828.200,00	04/01/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008734344**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **436752 del 11 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008734344** hasta por la suma de **$828.200,00,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1133867** del **06/11/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25115813** del **06/10/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3277 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRAYAN ESTEVEN LEON ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1010233758**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:47 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3278 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON MIGUEL PEÑUELA MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1012441798**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **93520** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON MIGUEL PEÑUELA MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1012441798**, a través del Auto No. **436771 del 11 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
684525	06/06/2019	02/11/2022	$414.100,00	11/12/2023	$590.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659509	$260.400,00	02/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008659509**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **436771 del 11 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008659509** hasta por la suma de **$260.400,00,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **684525** del **06/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23314189** del **06/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3278 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

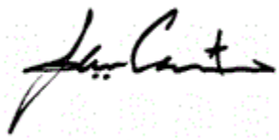
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON MIGUEL PEÑUELA MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1012441798**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:47 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3279 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **HENDELS DANIEL GRISALES LOZANO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1014291807**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **29320** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENDELS DANIEL GRISALES LOZANO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1014291807,** a través del Auto No. **436773** del **11 de diciembre del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
965262	10/12/2020	30/08/2023	$438.900,00	11/12/2023	$588.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008733296	03/01/2023	$14.751,00
400100008797131	02/03/2023	$13.733,00
400100008831361	30/03/2023	$5.666,00
400100008937504	04/07/2023	$5.209,00
400100009002826	30/08/2023	$6.935,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008733296, 400100008797131, 400100008831361, 400100008937504** y **400100009002826,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **436773** del **11 de diciembre del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **965262** del **10/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27733216** del **09/11/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008733296	03/01/2023	$14.751,00
400100008797131	02/03/2023	$13.733,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3279 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **HENDELS DANIEL GRISALES LOZANO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1014291807**

400100008831361	30/03/2023	$5.666,00
400100008937504	04/07/2023	$5.209,00
400100009002826	30/08/2023	$6.935,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:47 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3280 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **CARLOS ERNESTO ROA ROZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80135948**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **11404** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ERNESTO ROA ROZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80135948**, a través del Auto No. **437909 del 13 de diciembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1145463	05/02/2021	28/08/2023	$127.470,00	28/08/2023	$127.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008885925	$1.209.360,00	23/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008885925**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008885925,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **437909 del 13 de diciembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008885925**, por valor de **$1.209.360,00**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **$127.470,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1145463** del **05/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27779497** del **18/12/2020.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3280 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **CARLOS ERNESTO ROA ROZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80135948**

B. Por valor de **$1.081.890,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008885925**, hasta por la suma **$127.470,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1145463** del **05/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27779497** del **18/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

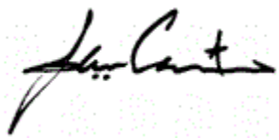
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008885925**, hasta por la suma de **$1.081.890,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **CARLOS ERNESTO ROA ROZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80135948**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:47 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3281 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREY FERNANDO HERNANDEZ LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79922301**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **122693** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREY FERNANDO HERNANDEZ LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79922301**, a través del Auto No. **438026 del 14 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
11346	16/12/2020	26/10/2022	$828.100,00	14/12/2023	$1.110.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646542	$5.446,99	26/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008646542**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **438026 del 14 de diciembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008646542** hasta por la suma de **$5.446,99,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **11346** del **16/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25159250** del **11/11/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3281 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

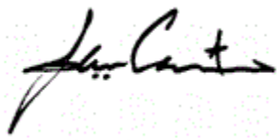
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREY FERNANDO HERNANDEZ LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79922301**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:47 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3282 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL FELIPE CALDERON BENAVIDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1013673551**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **15696** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FELIPE CALDERON BENAVIDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1013673551**, a través del Auto No. **438004 del 14 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
810258	23/10/2020	29/09/2022	$438.900,00	14/12/2023	$566.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008743952	$308.440,00	19/01/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008743952**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **438004 del 14 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008743952** hasta por la suma de **$308.440,00,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **810258** del **23/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27650585** del **22/09/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3282 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL FELIPE CALDERON BENAVIDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1013673551**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 10:47 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3227 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ALEJANDRO MOSQUERA TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022354790**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **37302** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ALEJANDRO MOSQUERA TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022354790**, a través del Auto No. **438003 del 14 de diciembre 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
619874	30/05/2019	09/11/2022	$414.100,00	14/12/2023	$606.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666841	$79.684,41	09/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008666841**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **438003 del 14 de diciembre 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008666841** hasta por la suma de **$79.684,41,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **619874** del **30/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23301271** del **29/04/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 3227 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

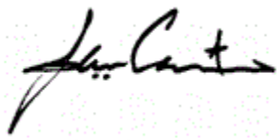
En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ALEJANDRO MOSQUERA TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022354790**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 15-01-2024 03:32 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020